



# PROYECTO CURRICULAR

(Actualizado en junio de 2024)

# Introducción

El Proyecto Curricular de la Escuela Oficial de Idiomas Nº 1 de Zaragoza constituye la adaptación de los principios pedagógicos y de los contenidos establecidos en el Currículo de Aragón para las enseñanzas de idiomas al ámbito docente específico de este Centro.

Está concebido como un documento dinámico y participativo, en permanente revisión y evaluación, de acuerdo con las necesidades y circunstancias del Centro y abierto a las aportaciones de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Incluye los siguientes apartados:

|   | <b>Página</b> |
|---|---------------|
| <b>1.- Marco normativo .....</b>                  | <b>2</b>      |
| <b>1.1.- Disposiciones Generales</b>              |               |
| <b>1.2.- Currículo</b>                            |               |
| <b>1.3.- Evaluación y Certificación</b>           |               |
| <b>1.4.- Organización y funcionamiento</b>        |               |
| <b>1.5.- Convivencia</b>                          |               |
| <b>2.- Principios pedagógicos.....</b>            | <b>3</b>      |
| <b>3.- Evaluación.....</b>                        | <b>4</b>      |
| <b>4.- Plan de evaluación del proyecto.....</b>   | <b>5</b>      |
| <b>5.- Plan de formación del profesorado.....</b> | <b>5</b>      |

## **1.- Marco normativo**

### **1.1.- Disposiciones Generales**

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente.

Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios.

### **1.2.- Currículo**

ORDEN ECD/1340/2018, de 24 de julio, por la que se establece la organización y el currículo de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.

### **1.3.- Evaluación y Certificación**

Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.

Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

ORDEN ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, por la que se regula la evaluación y la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **1.4.- Organización y funcionamiento**

DECRETO 59/2019, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **1.5.- Convivencia**

DECRETO 73/2011 de 22 de marzo (BOA 5 mayo), Carta derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa y las bases de las normas de convivencia.

### **2.- Principios pedagógicos.**

Tal como fija el *Marco común de referencia europeo para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas*, la lengua se usa como medio para realizar determinadas tareas que permiten la comunicación en distintas situaciones de interacción social. Por ello, la metodología empleada proporcionará al alumnado las competencias y habilidades necesarias para que pueda desarrollar con eficacia estas tareas y, por lo tanto, sea capaz de comunicar e interactuar con hablantes de la lengua objeto de estudio.

Los contenidos gramaticales y léxicos se presentarán de manera integrada dentro de tareas comunicativas de comprensión, expresión, interacción, mediación o distintas combinaciones de las mismas.

Para la práctica de la comprensión oral, se emplearán distintas técnicas y materiales audio y video para ir familiarizando al alumnado con la lengua objeto de estudio. Por lo que respecta a la práctica de la expresión oral, se promoverá en todo momento la sociabilidad e interacción entre el alumnado y se le motivará para que participe de forma activa en las actividades de clase. Además, se fomentará la confianza del alumnado en sí mismo a la hora de comunicarse.

El profesorado actuará como presentador y animador de la actividad. La corrección de errores se utilizará como herramienta para que el alumnado reflexione sobre su actuación y la mejore. Los errores se consideran inevitables en el proceso de aprendizaje y se aceptan como producto de la interlengua. Por ello no se tendrán en cuenta salvo cuando sean sistemáticos o interfieran en la comunicación. En cuanto a la comprensión de lectura, además de practicarla en clase, se iniciará al alumnado en la lectura de libros que pueden encontrar en la biblioteca de la Escuela, y de otras lecturas adecuadas a su nivel. Por último, para la expresión escrita, se harán los

ejercicios oportunos para que el alumnado sea capaz de realizar satisfactoriamente las tareas incluidas en las pruebas de evaluación.

Para desarrollar las habilidades socioculturales, los contenidos se presentarán también a través de tareas en las que se utilizarán materiales auténticos que permitan al alumnado entrar en contacto directo con los usos y características de la cultura de los países en los que se hable la lengua objeto de estudio. Se emplearán materiales diversos: libros, audio, video, revistas, periódicos e Internet, y se estimulará en todo momento el interés y la sensibilidad hacia la cultura de dichos países.

También se potenciará la capacidad de autoaprendizaje del alumnado y se le animará a hacer uso de los materiales y medios existentes en la Sala de Autoaprendizaje de la Escuela.

Las clases se impartirán en la lengua objeto de estudio para que el alumnado tenga una mayor exposición directa a la lengua y aumente su motivación para aprender dentro del aula. La utilización por parte del profesorado de la lengua española en clases de idiomas distintos al español podrá darse cuando se considere estrictamente necesario y en beneficio siempre del aprendizaje del alumnado.

### **3.- Evaluación.**

En la Comunidad Autónoma de Aragón, según establecen los currículos de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la LOE, las pruebas de evaluación medirán el grado de competencia comunicativa con que el alumnado utiliza el idioma, tal como viene reseñado en el *Marco común de referencia europeo para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas*. Esto implica que se medirá la capacidad de los candidatos para llevar a cabo una serie de actividades de la lengua similares a las que debería afrontar en situaciones reales de comunicación, no evaluándose, por tanto, los conocimientos formales de la lengua de forma específica. Por ello, las pruebas se diseñarán partiendo del modelo de competencia lingüística comunicativa en las cinco actividades de lengua establecidas por la normativa vigente: comprensión de textos escritos, comprensión de textos orales, mediación, producción y coproducción de textos escritos y producción y coproducción de textos orales

La puntuación necesaria para obtener la calificación de Apto, la promoción al curso siguiente y, en su caso, la certificación correspondiente a cada nivel, será la establecida por la normativa vigente.

El alumnado deberá estar informado de los criterios, procedimientos, y fechas de evaluación con suficiente antelación a través del tablón de anuncios del aula, la página

web del centro [www.eoi1zaragoza.org](http://www.eoi1zaragoza.org) o cualquier otra vía que el profesorado considere conveniente.

Existirá al menos una evaluación intermedia a lo largo del curso escolar que valorará el progreso del alumnado en las cinco actividades de lengua: comprensión de textos escritos, comprensión de textos orales, mediación, producción y coproducción de textos escritos y producción y coproducción de textos orales.

Esta evaluación intermedia medirá el progreso del aprendizaje del alumnado y la calificación obtenida tendrá un valor orientativo e informativo.

La evaluación de progreso se llevará a cabo tanto para los cursos de los niveles A1, B1.1 (ruso), B2.1 y C1.1 como para los cursos conducentes a certificación: A2, B1, B1.2 (ruso), B2.2, C1.2 y C2.

La evaluación final de los cursos A1, B1.1 (ruso), B2.1 y C1.1, que tendrá lugar a la finalización del período de clases, consistirá en la valoración de la consecución de objetivos en las distintas actividades de lengua, tal y como se establecen en la programación del idioma de que se trate. La promoción al segundo curso del Nivel que corresponda se logrará si se alcanza la puntuación establecida por la normativa vigente.

La evaluación final de los cursos conducentes a certificación de Nivel Básico A2, Nivel Intermedio B1, Nivel Intermedio B2, Nivel Avanzado C1 y Nivel Avanzado C2 se llevará a cabo en las fechas que determine el Departamento de Educación tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria.

#### **4- Plan de evaluación del Proyecto.**

Antes del comienzo de curso, los departamentos elaborarán propuestas de modificación o ampliación del Proyecto Curricular, si hubiere lugar. Estas propuestas serán recogidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica, que actualizará el texto del Proyecto Curricular, para ser sometido a la aprobación del Claustro de Profesores.

## **5- Plan de formación del profesorado.**

El artículo 103 punto 1 de la *LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Formación permanente del profesorado de centros públicos establece que:* “Las Administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas”

Las áreas de metodología, aplicación de las nuevas tecnologías a la enseñanza de las lenguas y de evaluación se considerarán prioritarias en la formación del profesorado.

La persona responsable de la Coordinación de Formación y el resto del profesorado integrante del Departamento de Innovación y Formación del Profesorado serán los encargados de detectar las necesidades de formación e informar regularmente de los cursos y programas formativos existentes, preferentemente de aquellos organizados por iniciativa pública a través del Departamento de Educación y los centros de formación de profesorado. En colaboración estrecha con la Jefatura de Estudios Adjunta para la formación del profesorado e innovación, recogerá también las sugerencias del profesorado, elaborará proyectos de formación en centro y organizará seminarios, grupos de trabajo o jornadas, según las necesidades que se detecten.

Por otro lado, la Jefatura del Departamento de Innovación y Formación del Profesorado será la encargada de coordinar y gestionar los proyectos de formación Erasmus + (Acción KA104) para la Enseñanza de Adultos, financiados por la UE, que han permitido a profesores de diversos Departamentos asistir a cursos de formación en el extranjero. En este sentido, hay que destacar que la Dirección del Centro está muy involucrada tanto en la gestación de estos proyectos europeos como en la potenciación y difusión de los mismos.

### **CLÁUSULA DE GÉNERO:**

El marco normativo en el que se inscribe este documento proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse como referidos a personas de cualquier género cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.